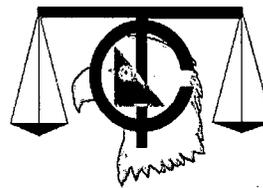




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 FEB 2007

VISTO los Expedientes Nro. 15178-MG/2005, Nro. 21263-MG/2005, Nro. 2021-MG/2006, y Nro. 1924-MG/2006, del registro de la Gobernación, en los cuales se tramitan las rendiciones correspondientes a los meses de Enero/05, y Septiembre a Noviembre/05 de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Río Grande, en concepto de subsidios otorgados por la Gobernación según Ley Nro. 345, y

CONSIDERANDO: Que las rendiciones se efectúan en el marco de la Ley Provincial Nro. 345, reglamentada por el Decreto Provincial Nro. 3101/97, Decreto Nro. 63/02, Decreto Nro. 94/05.

Que del análisis de las rendiciones presentadas se han confeccionado el Informe Nro. 64/07 -TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 15.02.07, y el Informe Nro. 67/07 -TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 16.02.07.

Que del mencionado informe surgen observaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que del mencionado informe surgen recomendaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

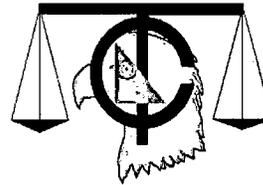
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), correspondientes a las rendiciones de los meses de Enero/05, y Septiembre/05 a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Noviembre/05, en virtud de las observaciones vertidas en el Anexo I - Capítulo de Observaciones - que forma parte integrante de la presente resolución, concediendo al Sr. Presidente de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Río Grande un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para responder a lo allí indicado.

ARTICULO 2º RECOMENDAR los requerimientos consignados en el Anexo II - Capítulo de Recomendaciones -, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º SE reitera el requerimiento formulado mediante la Nota Nro. 351/06-TCP-ADM. CENTRAL-.

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar al Sr. Presidente de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Río Grande y al Sr. Director Provincial de Defensa Civil Carlos Alberto Rodríguez, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 006/07-VA-TCP-**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº

MLO

*[Handwritten signature]*

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



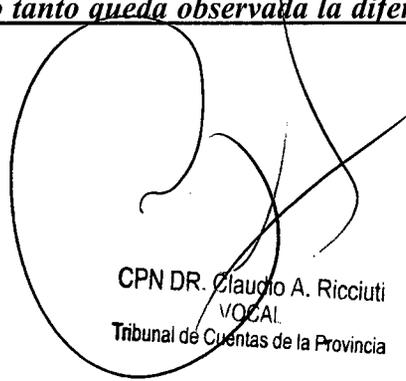
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**ANEXO I - RESOLUCION NRO. 006 /07-VA-TCP-  
CAPITULO DE OBSERVACIONES**

1. **MES DE ENERO EXPTE. NRO. 15178/MG/05:** se detectó una diferencia de \$ 300,00 y que corresponde a un viático rendido en la planilla de la Asociación y no se adjuntó recibo del mismo. **Por consiguiente queda observado el importe de \$ 300,00 hasta tanto se remita el recibo correspondiente.**
  
2. **MES DE SEPTIEMBRE EXPTE. NRO. 21263/MG/05:** se verificó que al momento de la rendición la Asociación refleja en la planilla como subsidio recibido el importe de \$ 44.783,25, siendo lo correcto el importe de \$ 45.000,00, que es el que se encuentra avalado por el decreto 73/05 y el listado de transferencias adjuntado a fs. 90 del expediente 21263/MG/05. **Por lo tanto queda observada la diferencia de \$ 216,75 que no se encuentra rendida.** No se tomó en la rendición el gasto correspondiente a fs. 10 de la firma Escorpión Sistemas por un importe de \$ 12,00. **Por lo tanto se observa el importe de \$ 12,00 por no rendirlo y se remita la rectificación correspondiente.**
  
3. **MES DE OCTUBRE EXPTE. NRO. 2021/MG/05:** a fs. 8 consta recibo por \$ 250,00 y que corresponde al viático de Salaño Julio, que no fue rendido por la Asociación. Por lo tanto queda observado el importe de \$ 250,00 hasta que se rectifique la planilla de rendición. Se verificó que al momento de la rendición la Asociación refleja en la planilla como subsidio recibido el importe de \$ 44.783,25, siendo lo correcto el importe de \$ 45.000,00, que es el que se encuentra avalado por el decreto 73/05 y el listado de transferencias adjuntado a fs. 90 del expediente nro. 21263/MG/05. **Por lo tanto queda observada la diferencia de \$ 216,75 que no se encuentra rendida.**
  
4. **MES DE NOVIEMBRE EXPTE. NRO. 1924/MG/05:** se verificó que al momento de la rendición la Asociación refleja en la planilla como subsidio recibido el importe de \$ 44.783,25, siendo lo correcto el importe de \$ 45.000,00, que es el que se encuentra avalado por el decreto nro. 73/05 y el listado de transferencias adjuntado a fs. 90 del expediente nro. 21263/MG/05. **Por lo tanto queda observada la diferencia de \$ 216,75 que no se encuentra rendida.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº
ELI

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ANEXO II - RESOLUCION NRO. 006 /07-VA-TCP-**  
**CAPITULO DE RECOMENDACIONES**

1. Adjuntar a las rendiciones el correspondiente Libro Banco (copias autenticadas) y los extractos bancarios correspondientes al período rendido.
2. La facturación que no se acompañe con el correspondiente recibo emitido por el proveedor, deberá ser sellada con la leyenda "pagado".
3. Adjuntar a las rendiciones copia del libro inventario en el caso de adquisiciones por subsidios de la Provincia, tal cual lo establece el artículo 5to. del Anexo I del Decreto Provincial Nro 3101/97.

T.C.P.
Revisó:
Confecconó:
Controló:
vobº MLT

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA